

41-20000

Neiva,

Señor
 WILMAN ALEXANDER PASAJE PASAJE
 Calle 9 No 30 A -27
 Neiva - Huila

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
 Al contestar cite No. : S-2017-568878-
 4100

CORREO CERTIFICADO

Enviar a: WILMAN ALEXANDER PASAJE
 PASAJE
 No. Folios: 1


Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF
 Demandado: WILMAN ALEXANDER PASAJE PASAJE
 NIT/CC: 1.084.252.275
 Radicado: 110 - 2017

Respetado Señor:

El Funcionario Ejecutor de la Oficina de Cobro Coactivo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Huila, **NOTIFICA POR CORREO CERTIFICADO** a WILMAN ALEXANDER PASAJE PASAJE, identificado con C.C No. 1.084.252.275 del contenido de la Resolución **No 684** de fecha 29 de Septiembre de 2017. Por medio del cual se Ordena Seguir Adelante con la Ejecución del Proceso, en contra del demandado, dentro del proceso de referencia adelantado por este despacho.

Al notificado se le envía la citada Resolución en un (1) folio, lo anterior conforme a lo dispuesto en el artículo 836 del Estatuto Tributario

Cordialmente,


NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ
 Funcionario Ejecutor ICBF
 Regional Huila

Anexo 1 folio

Elaborado: Gladys Pastrana
 Revisó: Napoleon Ortiz

472 Servicios Postales Nacionales S.A.
 NT 900.062917-9
 DG 25.0.957.35
 Línea Nat. 01 6000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - NEIVA R.
 Dirección: CLL 21 N° 1E - 40 BARRIO SAN VICENTE DE PAUL
 Ciudad: NEIVA_HUILA

DEPARTAMENTO:

HUILA
 Código Postal: 410010078
 Envío: RN844706567CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social: WILMAR ALEXANDER PASAJE PASAJE
 Dirección: CLL 9 30A 27
 Ciudad: NEIVA_HUILA

DEPARTAMENTO:

HUILA
 Código Postal: 410004501
 Fecha Admisión: 19/10/2017 20:59:22

Principal: Bogotá D.C. Identidad: Bogotá 258 # 95 A 95 Bogotá / www.472.com con línea humana: 01 6000 111 210 / Tel. contactos: 071-1722015 - Min. Transporte. Lic. de cargo 0002201 del 20 de mayo de 2017 Min. Tr. Res. Mensajero Expreso 01857 del 8 septiembre del 2011
 El usuario debe expresar consentimiento que su consentimiento del correo puede encontrar publicado en la página web. 472 Trucos sus datos personales para poder llegar al envío. Para saber algunos detalles: www.472.com

472
 4015
 480

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062917-9

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: PO-NEIVA
 Orden de servicios: 8634227
 Fecha Admisión: 19/10/2017 20:59:22
 Fecha Aprox. Entrega: 20/10/2017

Nombre/ Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - Neiva Regional
 Dirección: CLL 21 N° 1E - 40 BARRIO SAN VICENTE DE MITIC.CIT.188999239
 Referencia: Teléfono: 8604700 Código Postal: 410010078
 Ciudad: NEIVA_HUILA Depto: HUILA Código Operativo: 4015510

Nombre/ Razón Social: WILMAR ALEXANDER PASAJE PASAJE
 Dirección: CLL 9 30A 27
 Tel: Ciudad: NEIVA_HUILA
 Código Postal: 410004501
 Depto: HUILA Código Operativo: 4015480

Dice Contener:
 Observaciones del cliente: *de la calle # 30A13 Pasaje 29*
 Valor Flete: \$5.200
 Costo de manejo: \$0
 Valor Total: \$5.200

Valor Físico (grs): 200
 Valor Volumétrico (grs): 0
 Valor Declarado: \$0
 Valor Total: \$5.200



RN844706567CO

Causa/ Devoluciones

RE: Retornado
 NS: No existe
 NSR: No reside
 NR: No reclamado
 DE: Desconocido
 C1: Cerrado
 C2: No contactado
 N1: Fallecido
 N2: Aportado Clausurado
 FA: Fuerza Mayor
 AC: Dirección errada

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel: Hora:

Fecha de entrega: **20 OCT 2017**

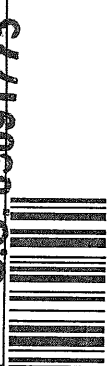
Distribuidor:

C.C. Gestión de entrega:

Elmer Cardozo

C.C. 83091775

40155104015480RN844706567CO



PO-NEIVA
 4015
 510

anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co



41-20000

Neiva,

Señor
 WILMAN ALEXANDER PASAJE PASAJE
 Calle 9 No 30 A -27
 Neiva - Huila

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
 Al contestar cite No. : S-2017-568878-
 4100

CORREO CERTIFICADO

Enviar a: WILMAN ALEXANDER PASAJE
 PASAJE
 No. Folios: 1

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF
 Demandado: WILMAN ALEXANDER PASAJE PASAJE
 NIT/CC: 1.084.252.275
 Radicado: 110 - 2017

Respetado Señor:

El Funcionario Ejecutor de la Oficina de Cobro Coactivo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Huila, **NOTIFICA POR CORREO CERTIFICADO** a WILMAN ALEXANDER PASAJE PASAJE, identificado con C.C No. 1.084.252.275 del contenido de la Resolución **No 684** de fecha 29 de Septiembre de 2017. Por medio del cual se Ordena Seguir Adelante con la Ejecución del Proceso, en contra del demandado, dentro del proceso de referencia adelantado por este despacho.

Al notificado se le envía la citada Resolución en un (1) folio, lo anterior conforme a lo dispuesto en el artículo 836 del Estatuto Tributario

Cordialmente,


NAPOLEÓN ORTIZ GUTIERREZ
 Funcionario Ejecutor ICBF
 Regional Huila

Anexo 1 folio

Elaborado: Gladys Pastrana
 Revisó: Napoleon Ortiz

Calle 21 No. 1E - 40. Teléfono: 8604700
 Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
 www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo<http://siga:8052/>

19/10/2017





RESOLUCION No. 684

Neiva, veintinueve (29) días del mes de Septiembre de 2017

(SENTENCIA)

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva
Demandado: WILMAN ALEXANDER PASAJE PASAJE
C.C./NIT: 1.084.252.275
No.: 110-2017

El funcionario Ejecutor del Despacho de Jurisdicción Coactiva de conformidad con las facultades que le confieren el inciso 3º del artículo 116 de la constitución Nacional, el artículo 112 de la ley 6ª de 1992, el Decreto reglamentario 2174 de 1992 y las resoluciones 2514 del 3 de marzo de 1992, 0323 del 3 de febrero del 2001, 0615 del 4 de abril del 2003, 1205 del 25 de septiembre de 2001 de la Dirección General del ICBF y la Resolución 1418 del 06 de julio de 2017 emanada de la Dirección Regional del ICBF Huila.

CONSIDERANDO

Que la Jurisdicción Coactiva del ICBF Regional Huila, Libro Resolución de Mandamiento de Pago de Fecha 3 de mayo de 2017, en contra del señor **WILMAN ALEXANDER PASAJE PASAJE**, Identificado con **CC No. 1.084.252.275**, por la suma de **CUATROSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS M/Cte (\$475.950) M/CTE.**, por concepto del reembolso de la prueba de ADN, más intereses moratorios que se causen hasta el momento del pago, como se observa en el expediente.

Que en cumplimiento de las disposiciones de la ley 1066 de 2006, el mandamiento de pago se notificó el día 20 de septiembre de 2017 a través de Pagina Web, y que vencido el término legal no procedieron al pago de la obligación ni interpusieron excepciones contra el Mandamiento de Pago, quedando por ende en firme y ejecutoriada la Resolución No **262**, de fecha 3 de mayo de 2017.

Que no encontrando causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado, es del caso dar aplicación a lo establecido en el artículo 829 y 836 del E.T

En mérito de lo expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Ordénese seguir adelante con la ejecución, en contra de **WILMAN ALEXANDER PASAJE PASAJE**, identificado con **CC No 1.084.252.275**, en los términos del Mandamiento de Pago debidamente ejecutoriado.

SEGUNDO: Ordénese el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados si los hubiere y de los que con posterioridad se llegaren a embargar y secuestrar,



con el objeto de hacer efectiva la acreencia del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.

TERCERO: Ordénese continuar con la investigación de bienes del demandado.

CUARTO: Ordénese condenar en costas al ejecutado.

QUINTO: Ordénese practicar por secretaria la liquidación del crédito, incluyendo los intereses moratorios legales y las costas del proceso.

SEXTO: Ordénese hacer efectivos a favor del ICBF los Títulos Judiciales que se hayan constituido dentro del proceso y los que con posterioridad se llegaren a constituir.

SEPTIMO: Contra la presente Resolución no proceden Recursos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la Ciudad de Neiva, a los 29 días del mes de Septiembre de 2017


NAPOLEÓN ORTIZ GUTIERREZ
Funcionario Ejecutor
ICBF Regional Huila

Sticker de Devolución

472 Motivos de Devolución	OTROS
<input type="checkbox"/> Demanda	<input type="checkbox"/> Acordado
<input type="checkbox"/> Demanda Cerrada	<input type="checkbox"/> Cerrado
<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> No Existe Número
<input type="checkbox"/> por Hechura	<input type="checkbox"/> Falta de
<input type="checkbox"/> Rechazado	<input type="checkbox"/> No Contactado
<input type="checkbox"/> No Resolva	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1

> Fecha: **20 OCT 2017**

> Hora: _____

> Nombre legítimo del distribuidor: _____

> C.C.: **Elmer Cardozo**

> Sector: _____

> Centro de Entrega: **C.C. 83091775**

> Observaciones: **de la calle 9 # 30A13**
Pasa a la 30A29

Intento de entrega No. 2

> Fecha: _____

> Hora: _____

> Nombre legítimo del distribuidor: _____

> Sector: _____

IN-CP-DI-005-PR-001 / Versión 2

F-0385